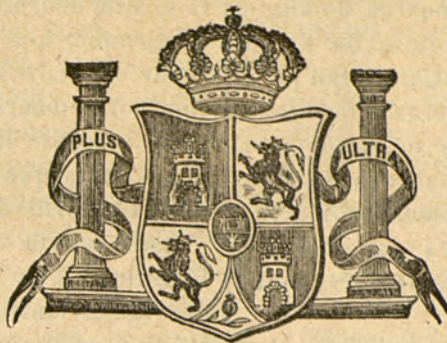


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 24.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Octubre de 1893.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, Ortega, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Villagalijo.—1889.—Benito Pascual Bartolomé, en 28 de Septiembre último se acordó que el Ayuntamiento procediese á su busca y captura, imponiéndole la multa de 10 pesetas por no haber dado conocimiento de su resultado; y la Comision, teniendo en cuenta que dicha autoridad local ha empleado todos los medios que la ley señala para averiguar el paradero del mozo, acuerda levantarle la multa y ordenarle continúe dichas diligencias hasta lograr la captura del referido mozo.

Burgos.—1893.—Ildefonso Santa Maria, pendiente.

San Juan del Monte.—1892.—Quintín Rocha Alcubilla, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Coronel, Jefe de la zona militar de esta ciudad, interesando se le remitan con 15 ó 20 dias de anticipacion al 1.º de Diciembre las relaciones y filiaciones de los mozos declarados soldados sorteados que determina el art. 121 de la ley

de reemplazos con el fin de llevar á cabo con mas exactitud las operaciones del sorteo; y la Comision acuerda contestar que no puede, con gran sentimiento suyo, acceder á la peticion de la citada autoridad militar por la necesidad de cumplir la mencionada prescripcion legal, pero que pueden sus subordinados tomar en estas oficinas cuantos datos considere precisos á dicho fin.

Dióse lectura de la instancia de D. Antonio Gimenez Rico, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda por un breve plazo la máquina de prensar uva que posee esta Corporacion; y la Comision acuerda concedérsela á calidad de que la devuelva en el mismo estado que la reciba.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Quintanadueñas en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado instructor de esta Capital en causa que instruye contra los individuos del resguardo de consumos de aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede suscitar la competencia de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Ramon Gomez Garcia, vecino de Espinosa de los Monteros, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso la limpia de un arroyo y la desaparicion de las presas formadas en el mismo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en la conduccion al manicomio provincial de Valladolid de la demente Maria Villahizan Lopez, importante 49'85 pese-

tas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial, á saber: á Fidela Martinez Plaza, huérfana, residente en Hermosilla, á Pedro Rojo Guilarte, residente en Arconada, distrito municipal de Carcedo de Bureba, á Maria Magdalena Fernandez, en Gallejones, Valle de Zamanzas, á José Bugedo Mena, residente en Quintanaloma, y á Ildefonsa Arroyo, vecina de Humada, esta última admitida ya por esta Corporacion desde 22 de Octubre de 1889, y ordenar á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de dichos individuos al referido asilo benéfico, haciéndoles presente que el ingreso deberá verificarse precisamente en el término de 8 dias á contar desde el en que se les notifique la orden correspondiente, y que pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él, y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda, remitiendo á esta Corporacion la diligencia de notificacion hecha á los interesados.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Amaro Villaverde, vecino de Villahoz, pidiendo se le declare libre de responsabilidad por resto de la cuota provincial de 1892-93 y primer trimestre del actual año económico: la Comision acuerda conceder al recurrente el plazo de 5 dias para que acredite haber estado suspenso en el cargo de concejal desde Diciembre de 1892 hasta principios de Septiembre último y que tampoco ha tomado parte en las sesiones celebradas por la corporacion municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Nava de Roa, en solici-

tud de que se declare á aquel Ayuntamiento libre de responsabilidad por el débito de cuotas provinciales atrasadas: la Comision acuerda declarar al Ayuntamiento de Nava de Roa exento de responsabilidad, puesto que no ha sido negligente para la recaudacion de las cuotas atrasadas.

No habiendo remitido el Alcalde de Grijalva la cuenta municipal del año económico de 1886-87, que fué devuelta para subsanar defectos: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se le prevenga que si en el término de 8 dias no se recibe la cuenta expresada se le impondrá la multa de 15 pesetas con que desde luego queda conminado.

Se acordó devolver las cuentas municipales de los distritos de Villaverde Mogina, correspondientes al año económico de 1889-90, y San Quirce de Riopisuerga de 1890-91 para que se cumplan varios trámites prevenidos en la ley municipal, ordenando á los Alcaldes de dichos pueblos que se presenten ellos ó persona de su confianza debidamente autorizada que recoja las cuentas de la Contaduría de fondos provinciales.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Villazopeque, correspondiente al año económico de 1881-82; Villanueva de Odra, Yudego y Villadiago y Arenillas de Riopisuerga 1888-89, y 1889-90; Villazopeque, Yudego y Villandiego, Villanueva de Odra, Villaquirán de los Infantes, Villavilla de Villadiago y Villavedon 1889-90; Rezmondo, Rebolledo de la Torre y Valle de Valdelucio 1890-91; y observándose varios defectos, la Comision acuerda que se les haga saber á los cuentadantes para que los subsanen en el plazo mas breve posible.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Arenillas de Riopi-

suerga, correspondientes al año económico de 1881-82, Villasandino 1886-87, Villamayor de Treviño 1887-88, deduciendo de la data 113 pesetas 20 céntimos que reintegrará el que desempeñó los cargos de Alcalde y Depositario D. Pedro Avendaño, Zarzosa de Riopisuerga 1887-88, Villaquirán de los Infantes, Villalvilla de Villadiego y Villaverde Mogina 1888-89, Zarzosa de Riopisuerga y Villusto 1889-90, Coculina, Arenillas de Villadiego, Acedillo, Villanueva de Puerta, Villamartin de Villadiego, Tobar y Tapia 1890-91, y Sasamon 1891-92.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 9 de Octubre de 1893.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 21 de Octubre de 1893.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Alfaro y Ortega, diose lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Aranda, fechado en 4 del actual, en que manifiesta la dificultad que ha traído consigo la incorporacion á aquel partido judicial de los pueblos que constituian el de Roa y de diez mas del de Lerma para el abono de los gastos de la cárcel del partido por no ser bastantes para dicho abono los ingresos de presupuesto de gastos carcelarios del partido aprobado antes que se verificase dicha incorporacion, y consulta á dicha autoridad superior de la provincia acerca de si atenderá á dicha necesidad reclamando á los pueblos del suprimido partido de Roa y á los diez del de Lerma de que queda hecha referencia las cuotas que les han sido señaladas en los presupuestos de gastos carcelarios de ambos partidos que fueron aprobados al inaugurarse el presente año económico, ó si habrá de formarse un nuevo presupuesto para el partido de Aranda, tal como hoy se halla constituido: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede, á juicio de la misma, que su autoridad adopte resolucion alguna sobre la consulta mencionada por estar llamado á fallar en apelacion sobre las reclamaciones que puedan promoverse contra las medidas que se adopten acerca de la forma de prestarse este servicio.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo el informe emitido á su autoridad por el Arquitecto municipal acerca de si la primera y segunda seccion del nuevo edificio destinado á la

Beneficencia provincial están en disposicion de recibirse provisionalmente, en cuyo informe se hacen observaciones acerca de algunas obras que á juicio de dicho funcionario facultativo faltan para que puedan considerarse terminadas las del contrato celebrado con D. Felix Landia, y se acordó que se traslade al Arquitecto provincial á fin de que se sirva dar esplicaciones sobre los particulares indicados.

Diose lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio remitiendo un acta en que se hace constar la queja formulada por varios corrijendos de la Cárcel correccional de esta Capital en el sentido de que era deficiente y de mala calidad el rancho que se les suministró en el dia 10 del corriente y el que ha venido suministrándose á aquella poblacion penal en dias anteriores; y la Comision acuerda que el Sr. Diputado Inspector interino del Hospicio provincial procure indagar lo que haya de cierto sobre la falta que ha motivado la reclamacion y disponga lo necesario para remediarla si realmente se hubiese cometido, y que se dé conocimiento de esta resolucion y de la comunicacion que la motiva al Sr. Diputado Inspector de la Cárcel correccional á fin de que pueda inspeccionar este servicio y procurar con su acreditado celo que se cumpla con regularidad.

Dada cuenta del oficio que ha dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comision el Sr. Director Gerente de la Compañia de aguas de esta Capital haciendo presente que tratándose de un Establecimiento público como es el Palacio provincial el agua de que se están sirviendo las habitaciones y dependencias del mismo debe graduarse para su pago por el sistema de contador y proponiendo que sin perjuicio de calcular alzadamente y de comun acuerdo el importe del consumo mientras el servicio del agua se vaya prestando en la forma provisional en que actualmente se hace, se den las órdenes oportunas para la colocacion del citado aparato en el punto que se considere mas apropiado y de acuerdo con el encargado por la Compañia para dicho objeto; y se acordó que el Arquitecto provincial se entienda con la Compañia, tanto para el cálculo alzado de lo que importe el agua, mientras no establezcan el contador, como para determinar el lugar mas apropósito del Palacio provincial para la colocacion de dicho aparato.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Mariano Saez, vecino de Villasandino, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento

en que se le ha ordenado el derribo de una pared que ha reedificado en un terreno de su propiedad: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á estimar el recurso en razon á que su autoridad carece de atribuciones para resolver la reclamacion de que se trata, que ha debido dirigirse á la autoridad judicial.

Dada cuenta del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia remitiendo para su insercion un anuncio expresivo de algunas disposiciones superiores en lo concerniente al ramo de montes, que pone en conocimiento de los Alcaldes: la Comision acuerda que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á cuya autoridad compete disponer la insercion de dicho anuncio en el Boletin oficial.

Diose lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad haciendo presente que en el dia 15 del actual y hora de las nueve de la mañana se celebrará en aquel Establecimiento la festividad de su Patrona Santa Teresa de Jesus, con Misa solemne cantada por los ciegos bajo la direccion de su Profesor; y la Comision acuerda que se invite á todos los Sres. Diputados residentes en la Capital por si quisieren asistir á dicho acto.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Quintanalaranco: la Comision acuerda concederle próroga hasta los primeros dias del mes de Noviembre próximo para la presentacion de las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años de 1889-90, 1890-91 y 1091-92.

Examinadas la relacion de los ingresos y la cuenta justificada de los gastos habidos en la Imprenta provincial en el mes de Septiembre último, importante la primera 106:35 pesetas y la segunda 684:30: la Comision acuerda aprobarlas y que pasen á Contaduria de fondos provinciales para que sirvan de comprobante al libramiento.

Accediendo á lo solicitado por Anselmo Gonzalez Becerril, vecino esta ciudad: la Comision acuerda que se le entregue su hijo que ingresó por el torno del Hospicio provincial á las nueve de la mañana del dia 7 de Mayo de 1886.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Fermin Calleja, vecino de Arenillas de Riopisuerga, quejándose de que el Ayuntamiento ha procedido el embargo de mieses de su propiedad, así como á los demás individuos que componían la Corporacion municipal en el año económico de 1883-84 para hacer efectiva la cantidad de 512 pesetas 87 céntimos que quedaron pendientes de pago por consumos en el año referido; y considerando

que el Sr. Gobernador está llamado á entender como tribunal de alzada en esta clase de reclamaciones, la Comision acuerda informar á dicha autoridad superior de la provincia en el sentido de que se diga al interesado que acuda con su pretension al Ayuntamiento á quien incumbe resolver en primer término, y si se creyere perjudicado por el fallo que este dicte, puede hacer uso de los recursos que la ley municipal le concede.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Braulio Adrian y 3 vecinos mas de Villamayor de los Montes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se desestimó su pretension de que se hicieran desaparecer de las inmediaciones de sus casas unas barderas de leña por constituir un peligro de incendio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victor Teresa, Cura párroco de Villanueva de Carazo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso una multa de 5 pesetas por tener pastando una yegua en la dehesa boyal; y habiendo manifestado el Vocal Sr. Alfaro que tiene noticia de que el apelante falleció, la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo en que se prohibió pastar las reses en dicha dehesa, del bando en que se publicó el acuerdo, de la providencia apelada y de la partida de defuncion del recurrente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Casimiro Gutierrez y 5 vecinos mas del barrio de Villalivado, distrito municipal de Arenillas de Villadiego, alzándose de un acuerdo de la Junta administrativa de quel pueblo en que se limita el número de reses que cada vecino puede soltar al pasto: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar por extemporáneo el recurso de que queda hecha referencia.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Quintanadueñas el informe que se le pidió en 13 de Junio del año último, apesar de habersele recordado en 12 de Octubre siguiente acerca de los daños causados en los campos de Páramo por el pedrisco que descargó el dia 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente el cumplimiento de dicho servicio.

Visto el informe emitido por la Delegacion de Hacienda de esta provincia en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cernégula en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 8 de Junio último: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Cernégula para que disponga que inmediatamente se subsanen varios defectos segun previene el art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Sotragero el informe que se le pidió en 27 de Julio del año último, apesar de habersele recordado en 12 de Octubre siguiente, acerca de los daños causados en los campos de Marmellar de Abajo por el pedrisco que descargó el 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente el cumplimiento de dicho servicio.

No habiéndose evacuado por los Ayuntamientos de Rabé de las Calzadas y Villarmentero el informe que se les pidió en 13 de Junio del año último, apesar de haberseles recordado en 12 de Octubre siguiente, acerca de los daños causados en los campos de Los Tremellos por el pedrisco que descargó el dia 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se les recuerde nuevamente el cumplimiento de dicho servicio.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Tardajos el informe que se le pidió en 13 de Julio del año último, apesar de haberle recordado en 12 de Octubre siguiente acerca de los daños causados en los campos de Villalvilla junto á Burgos por el pedrisco que descargó el dia 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente el cumplimiento de dicho servicio.

Habiendo acreditado D. Andrés Cartrillo Lora, vecino y concejal del Ayuntamiento de Villadiego, que tiene mas de 60 años: la Comision acuerda admitirle la renuncia de dicho cargo relevándole del desempeño del mismo.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Villavieja el informe que se le pidió en 13 de Junio del año último, apesar de habersele recordado en 12 de Octubre siguiente, acerca de los daños causados en los campos de Celada del Camino por el pedrisco que descargó el 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Riocavado, correspondiente al año economico de 1887-88, Hinojar del Rey 1888-89,

Santa Cruz del Valle 1888-89 al de 1890-91, ambos inclusive, San Clemente del Valle y Pineda de la Sierra 1889-90, Ontoria del Pinar, Santo Domingo de Silos, Pineda de la Sierra, Vitoria de Rioja y Pradoluengo 1890-91, Torrelara, Vizcainos y Pradoluengo 1891-92.

No habiéndose recibido las cuentas municipales del distrito de Pedrosa de Duero, correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87 apesar de haber sido conminado el Alcalde con la multa de 15 pesetas por cada una: la Comision acuerda declararle incurso en las multas, las cuales hará efectivas en el plazo de diez dias presentando en la Contaduria el papel de pagos al Estado y previéndole que de no cumplir lo que se le tiene ordenado dentro de dicho plazo se adoptarán la demás medidas que procedan.

Igual acuerdo se adoptó respecto de los expedientes de las cuentas municipales de los distritos de Espinosa de los Monteros, correspondientes á los años económicos de 1868-69 al de 1871-72, ambos inclusive, La Sequera 1882-83, Miranda de Ebro 1868-69 al de 1872-73, ambos inclusive, y Barbadillo del Pez 1887-88.

No habiendo sido devueltas las cuentas municipales de los distritos de Merindad de Cuestaurria, correspondientes á los años económicos de 1873-74 y 1874-75, y Junta de Villalva de Losa 1883-84, apesar de haber sido impuesta á los Alcaldes la multa de 15 pesetas por cada una: la Comision acuerda declararlos incursos en el apremio del 5 por 100 diario sobre dichas multas y prevenirles que si en el término de ocho dias no se reciben las cuentas mencionadas se nombrarán agentes que pasen á formarles de oficio á costa de dichos Alcaldes.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de San Clemente del Valle, correspondiente al año económico de 1886-87, Ibrillos y Puras de Villafranca 1889-90, Palacios de la Sierra, Ibrillos, San Clemente del Valle y Eterna 1890-91, y Valle de Valdelaguna 1891-92; y habiéndose observado varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentandantes en un breve plazo.

No habiéndose cumplido los servicios que se tenian ordenados á los Alcaldes respectivos de las cuentas municipales de los distritos de Miranda de Ebro, correspondientes al año económico de 1886-87, Arauzo de Salce, Pineda de la Sierra, Riocavado, Jaramillo de la Fuente y La Vid de Bureba 1888-89, Carazo y Barrios de Bureba 1889-90, y Merindad de Castilla la Vieja 1890-91: la Comision acuerda recordarles cumplan cuan-

to se les tiene mandado, pues en otro caso se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 12 de Octubre de 1893. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acuerdos adoptados por la Comision provincial en los expedientes de reclamaciones producidas con motivo de la eleccion de concejales verificada en el dia 19 de Noviembre próximo pasado.

Sesion del dia 16 de Enero de 1894.

Examinado el recurso dealzada que para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha interpuesto el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra la resolucion de esta Corporacion adoptada en 19 de Diciembre último por la que declaró la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en aquella villa el dia 19 del mes de Noviembre último: la Comision encontrándole interpuesto dentro del plazo legal establecido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda elevar al Ministerio de la Gobernacion el mencionado recurso, acompañando á él copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Vista la comunicacion del Alcalde de Junta de Puentedey acompañando copia certificada del acta de la constitucion de aquel Ayuntamiento, en la que se consigna la protesta presentada en dicho acto por haberse dado posesion del cargo de concejal á D. Francisco

Garcia Lopez en sustitucion de D. Francisco Diez Lopez que fué declarado incapacitado por resoluciones de esta corporacion: la Comision, considerando que carece de atribuciones para resolver dicha protesta, hecha en el acto de que queda hecha referencia por estar limitadas sus facultades con arreglo á los Reales decretos de 25 de Octubre último y 24 de Marzo de 1891 á intervenir en las reclamaciones sobre nulidad de eleccion de concejales y protestas presentadas contra la capacidad legal de los mismos: acuerda remitir al Sr. Gobernador la certificacion que se deja referida para los efectos á que haya lugar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto especial sobre el alcohol.

Patentes de elaboracion de alcohol de vino.

LISTA COBRATORIA.

Habiéndose formado por esta Administracion la segunda lista cobratoria para la recaudacion de las patentes de elaboracion de alcohol de vino correspondiente al actual año económico, se publica en este periódico oficial con arreglo al art. 47 del reglamento de alcoholes de 29 de Agosto último á fin de que los fabricantes que se crean perjudicados entablen su reclamacion en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion, advirtiéndose que durante el mismo tiempo queda expuesta al público en el local que ocupa esta Administracion y que individualmente se notificará la liquidacion á todos los interesados.

Numero de orden.	Núm. en el registro.	Nombre del fabricante.	Vecindad.	Núm. de la tarifa recaudatoria.	Capacidad del aparato. Litros.	Cuota definitiva. Ptas. Cént.
1	3	Feliciano del Pecho.	Aranda de Duero.	1	2'50	45
2	12	Miguel Esteban Molinos.	Sotillo de la Rivera.	1	5'70	102'70
3	15	Enrique Briones Hervás.	Gumiel de Izan.	1	5'60	100'80
4	16	Plácido Garcia del Burgo.	Idem.	1	8'50	153
5	22	Felipe Albarran Manso.	Fuentelcesped.	1	1'25	22'50
6	27	Juan Charles Herrero.	Sotillo de la Rivera.	1	5	90
7	28	Nicolás Horta Viñuela.	Idem.	1	5'10	91'80
8	58	Nemesio del Castillo.	Poz de la Sal.	1	8'50	153
9	64	Buenaventura Gonzalez.	Villalmanzo.	1	6'50	117
10	65	Francisco Valdivielso Echevarria.	Idem.	1	6'50	117
11	69	Justo Recio Cebrecos.	Aranda de Duero.	1	3	54
12	84	Santos Hernando Olalla.	Fuentenebro.	1	5'20	93'60
13	91	Dámaso Roa Ontoria.	Fuentelisendo.	1	4'20	75'60
14	95	Victoriano Izquierdo Calvo.	Gumiel del Mercado.	1	3	54
15	99	Juan Camarero Garcia.	Moradillo de Roa.	1	4'50	81
16	102	Felipe Ramiro Gomez.	Santa Cruz de la Salceda.	1	4	72
17	103	Alejandro Calvo Espinosa.	Gumiel del Mercado.	1	6'50	117
18	104	Faustino Ortéga Gallo.	Idem.	1	6'50	117
19	105	Rufino Figuero Esgueva.	Idem.	1	6'50	117
20	106	Vicente Calvo Cuesta.	Idem.	1	6'50	117

Burgos 20 de Enero de 1894. —El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO.

D. Pedro San Gabriel y Turco, Capitan del Regimiento Infanteria Reserva de Miranda núm. 67, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentracion ordenada por Real orden de 4 de Noviembre último el soldado de este Regimiento Santos Saiz Gutierrez, natural de Cornejo, hijo de Juan y de Juana, Ayuntamiento de Sotoscueva (Burgos), de oficio labrador, de edad

23 años, soltero, su estatura un metro seiscientos doce milímetros, sus señas, pelo rojo, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color idem, frente idem, aire idem, produccion idem, fué filiado como quinto por la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de 1889, á quien de de orden superior estoy formando expediente de faltagrave de desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Santos Saiz Gutierrez para que en el término de 3 meses á contar desde la fecha, se presente en este Regimiento de Reserva, en Miranda de Ebro, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Regimiento Reserva en Miranda de Ebro y á mi disposicion, y si es habido en las posesiones de Ultramar á disposicion de las autoridades militares, dando conocimiento á este Juzgado de instruccion.

Miranda de Ebro 20 de Enero de 1894.—El Capitan, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Vicente Ascal.

EDICTO.

D. Francisco Barrios Pardal, Capitan del Regimiento Infanteria Reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Martin Revillas Revillas, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Cubillos de Lara, Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de 25 años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid ó Boletin oficial de la provincia, comparezca en las oficinas de este Regimiento de Reserva en esta villa y á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en un expediente de falta grave, bajo apercibimiento de que

si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le pongan en clase de preso á disposicion de la autoridad militar mas próxima al punto donde sea habido.

Miranda de Ebro 20 de Enero de 1894.—Francisco Barrios.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Los exámenes de reválida para Maestros de 1.ª enseñanza se celebrarán en esta Escuela Normal el dia 8 y siguientes del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á dichos ejercicios presentarán sus solicitudes documentadas, y con la debida anticipacion, en esta Secretaría de mi cargo.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Director para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Enero de 1894.—El Secretario, José Sagredo.

Alcaldia de Barbadillo del Mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, el dia 28 del actual ó sea el último domingo del corriente mes tendrá lugar á las nueve de la mañana el acto de la rectificacion del alistamiento de todos los mozos sujetos al próximo llamamiento; y siendo desconocido el domicilio y paradero del mozo Cesáreo Maraño Ruiz, hijo de Bruno y Rafaela, ya difuntos, que nació el 25 de Febrero de 1875, se le cita por medio del presente nuncio que será inserto en los Boletines de esta provincia, la de Alava y Vizcaya, á fin de que concurra el dia y hora expresados á formular las reclamaciones que tuviere por conveniente, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barbadillo del Mercado 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pablo Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Poza respecto del mozo Francisco Quintanilla.

El de Rioseras respecto de Claudio Conde Gonzalez.

Alcaldia de Junta de la Cerca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion

de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Junta de la Cerca 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terminon.

Quintanaelez.

San Juan del Monte.

Villamayor de los Montes.

Bahabon de Esgueva.

Tuvilla del Lago.

Hormaza.

Tosantos.

Villagutierrez.

Ayuelas.

Villanueva de Odra.

Alcaldia de Santivañez Zarzaguda.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Santivañez Zarzaguda 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sebastian Celada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa del Butron.

Puentedey.

San Juan del Monte.

Las Rebolledas.

Barbadillo de Herreros.

Bahabon de Esgueva.

Gumiel de Izan.

Santa Maria Mercadillo.

Hormaza.

Revilla Cabriada.

Santovenia.

Alcaldia de Tordomar.

Se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento con la retribucion de 77 pesetas anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en papel correspondiente en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal vigente, mediante la fianza de 3000 pesetas, ó en su defecto los aspirantes pondrán un fiador que tenga bienes suficientes para responder de dicha cantidad.

Tordomar 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Castor Alegria.

Alcaldia de Moncalvillo.

En este pueblo y ganaderia del vecino Pedro Santos se encuentra recogida una oveja de un año, blanca, pequeña, con aguzo por detrás en la oreja derecha y despunte en la izquierda. El que se considere dueño de ella puede pasar á recogerla en el término de 40 dias, pasados los cuales se venderá.

Moncalvillo 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Nicolás Garcia.

Alcaldia de Espinosa de Cervera.

Desde el dia 1.º del actual se halla depositada por esta Alcaldia una res lanar, borra, blanca, zalba, con despunte en la oreja derecha, y aguzo por delante y muesca por detrás en la izquierda. El que se considere dueño de la misma se presentará á recogerla en el término de 40 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y se le hará entrega de ella previo pago de los gastos originados, pues transcurrido este plazo se procederá á su venta.

Espinosa de Cervera 19 de Enero de 1893.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 4

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 8

F. CARRANZA Y CARRANZA,
especialista en enfermedades de los ojos.

Consulta de doce á dos.—Gratis para los pobres.

Alonso Martinez, núm. 9, 2.º 7

Fincas en arriendo.

Se arriendan todas las pertenecientes al Palacio de Saldañuela. Para tratar, con su dueño D. Melchor Barbadillo, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64, desde el 29 del corriente al 4 de Febrero próximo. 10—10